

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00053-00

Verificado el informe secretarial que precede y la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante en la que aporta la póliza solicitada en auto de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble ubicado en la Vereda Resguardo Alto de Nimaima, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No 162-36985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, junto con las mejoras en él existentes.

Sobre el secuestro del inmueble del inmueble se resolverá una vez inscrito el embargo, por parte de la respectiva oficina de registro.

SEGUNDO: INSCRIBIR LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No 162-36985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f2694235e02246de4db466c1af79ce95f35a6b7595b7122d32949176b1f1af**

Documento generado en 30/08/2022 09:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>